Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral

ACTO JUSTIFICATORIO DE CONTRATACIÓN.

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección – Contrato de obra con **CRISTÓBAL ECHEVERRI GALLEGO** identificado con C.C. 70.302.355 y N.I.T: 70.302.355-0, para **MEJORAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-006-2026**.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 009 de 2024 y el Acuerdo 01 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E.** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada para desarrollar proyectos de infraestructura, equipamiento urbano y demás actividades comprendidas dentro de su objeto social.
2. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4, prevé modalidades de selección distintas a la licitación pública, entre ellas la invitación privada, siempre bajo el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, planeación y responsabilidad que orientan la contratación pública.
3. Que mediante el **Acuerdo No. 001 de 2025**, la Junta Directiva de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación de la entidad, el cual regula su actividad contractual conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo que sus contratos se regirán por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.
4. Que el artículo 26, numeral 7, del Manual de Contratación de la EDURI establece la **Contratación Directa** como modalidad de selección cuando el presupuesto oficial sea inferior a doscientos (200) SMMLV, y su parágrafo primero dispone que, en los contratos derivados para la administración de recursos de un contrato interadministrativo de mandato, procede la Contratación Directa siempre que no se superen los límites de cuantía del citado numeral.
5. Que el Municipio de Argelia, Antioquia, y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E., identificada con NIT 901.956.792-6, suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación por Administración Delegada No. CI-006-2026, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 4600019460 con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, para el mejoramiento de los restaurantes escolares del Municipio de Argelia, en virtud del cual la EDURI asumió la

responsabilidad de adelantar los procesos de contratación requeridos para su ejecución, entre ellos el de la obra y el de su interventoría.

6. Que los estudios y documentos previos elaborados para el desarrollo del proyecto —Presupuesto Oficial, Análisis de Precios Unitarios (APU), Anexo Técnico No. 1 e Invitación Directa N.° ID-16-2026 con sus formatos— hacen parte integral del presente proceso de contratación y soportan la necesidad, conveniencia, oportunidad y viabilidad técnica, jurídica y financiera de la contratación.
7. Que el objeto a contratar consiste en el MEJORAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-006-2026.
8. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E. adelantó el proceso de Contratación Directa N° **ID-16-2026**, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva, dentro del cual se recibió la oferta de **CRISTÓBAL ECHEVERRI GALLEGO**, identificado con NIT 70.302.355-0, única propuesta recibida.
9. Que, una vez surtida la verificación de los requisitos jurídicos, legales, financieros, de experiencia, de equipo de trabajo y de capacidad organizacional, conforme al informe de evaluación de la Invitación Directa N.° ID-16-2026, se determinó que la propuesta presentada por **CRISTÓBAL ECHEVERRI GALLEGO** cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y que su propuesta económica no supera el presupuesto oficial, por lo que resulta favorable para la entidad.
10. Que el presupuesto oficial destinado para la ejecución del contrato asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($168.663.739,00), equivalente a 96,33 SMMLV de 2026, con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación por Administración Delegada No. CI-006-2026.
11. Que el plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del **Acta de Inicio**, y se extenderá hasta la ejecución total del objeto contractual, **sin que en ningún caso pueda superar el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026**, fecha establecida para la terminación.
12. Que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la EDURI, se encuentra plenamente justificada la utilización de la modalidad de Contratación Directa, por ser el presupuesto oficial de la contratación inferior a doscientos (200) SMLMV y tratarse de un contrato derivado para la administración de los recursos del Contrato Interadministrativo No. CI-006-2026 (artículo 26, numeral 7, parágrafo primero), orientado al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la EDURI en virtud de dicho contrato.
13. Que, en consecuencia, resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación directa, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y eficiencia administrativa, con el propósito de satisfacer la necesidad pública identificada y dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la EDURI en el marco del Contrato Interadministrativo No. CI-006-2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, numeral 7, parágrafo primero, del Manual de Contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E.**, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-006-2026, con **CRISTÓBAL ECHEVERRI GALLEGO**, identificado con C.C. 70.302.355 y N.I.T. 70.302.355-0. El presupuesto oficial destinado para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($168.663.739,00)**, respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 086 del 20/10/2026, con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que en ningún caso pueda superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, fecha establecida para la terminación, ni el plazo del Contrato Interadministrativo No. CI-006-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios, diseños y documentos previos del proceso estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sonsón, Antioquia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de OCTUBRE de 2026.

JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL
EDURI

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboro:	LD Soluciones Integrales Jurídica -Contratista		29/10/2026
Reviso:	Jorge Espinosa Vanegas – Director Técnico		29/10/2026
Aprobó:	José Gerardo Correa Osorio - Gerente		29/10/2026